



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA (UNCA) Y LA UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en Jirón Miguel Grau N° 375, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad, debidamente representada por su Comisión Organizadora, conformada por el Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, identificado con DNI N° 17929684, en calidad de Presidente; el Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, identificado con DNI N° 20400410, en calidad de Vicepresidente Académico y la Dra. Bilmia Veneros Urbina, identificada con DNI N° 18055478, en calidad de Vicepresidenta de Investigación; designados por Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, a quienes en adelante se les denominará “**LA UNCA**”; y de la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20222308080, representada por su Director Ejecutivo Mc. Auky Barkley Salinas Otiniano, identificado con DNI N° 18202183, con domicilio legal en Av. 10 de julio N° 209, ciudad de Huamachuco, a quien en adelante se le denomina “**LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados; forma profesionales humanistas, científicos, innovadores, emprendedores, inclusivos, democráticos y tecnológicos con enfoque empresarial.

La **UNCA** concibe a la educación superior universitaria como un derecho humano fundamental, y servicio público esencial, que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona para su máxima realización profesional y sociocultural, garantizando la libertad de enseñanza, promoviendo el conocimiento, aprendizaje, práctica de las humanidades, la ciencia, la cultura, la técnica, las artes, y el deporte.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional ofrece cinco (05) Carreras Profesionales, como son Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental, y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.

Que, la Ley N° 29756, crea la Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco, autorizando expresamente en su primera disposición complementaria transitoria, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura necesaria a la Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, para el cumplimiento de su finalidad.



Asimismo, encontrándose la UNCA, dentro del proceso de licenciamiento ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, requiere acreditar el cumplimiento de la Condición Básica de Calidad VI (verificación de los servicios educativos complementarios básicos: servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), cuyo indicador exige contar con un tópico o con el servicio tercerizado para la prestación del servicio de salud para estudiantes, docentes y personal administrativo, y de esta manera asegurar su bienestar físico y psíquico.

LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional La Libertad, que cuenta con personería jurídica amparada por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; que le permite suscribir convenios interinstitucionales en concordancia con los objetivos que tiene la política de salud regulada por el gobierno central y el gobierno regional; así mismo cuenta con atribuciones suficientes para administrar su presupuesto responsable a través de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, con el fin de lograr calidad y eficiencia del servicio de salud, en concordancia a la jurisdicción que maneja sobre los establecimientos de la provincia de Sánchez Carrión. La Red de Salud Sánchez Carrión, para garantizar un buen servicio de salud, coordina con diversas instituciones de la localidad y fuera de ella, a fin de lograr la salud para todos con calidad y equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta dentro del siguiente marco legal, nacional y regional:

- La Constitución Política del Perú de 1993, la cual establece que el Estado determina la política nacional de salud y coordina la política educativa.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria, mediante la cual se reconoce que la Universidad brinda formación humanista, científica y tecnológica.
- Ley N° 29756 - Ley que crea la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA).
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, que constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA).
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional".
- Plan Nacional Concertado en Salud, en el que se establecen los Lineamientos de Política de la Salud 2007-2020.





- Resolución Ministerial N° 771-2004. MINSA, la cual establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y sus respectivos órganos responsables.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, donde se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades de Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, la que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR, que aprueba la Política Regional de Salud.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región la Libertad 2010 - 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 3.1. Establecer bases sólidas de coordinación recíproca y apoyo interinstitucional entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA) y la Red de Salud Sánchez Carrión.
- 3.2. Desarrollar en forma conjunta campañas médicas, odontológicas, oftalmológicas y de prevención, en beneficio de la población estudiantil de la UNCA, con aplicación de proyección social y extensión universitaria.
- 3.3. Brindar prestaciones de salud a estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNCA, a tarifa social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 4.1. **DE LA UNCA:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la UNCA, asume las siguientes obligaciones:
 - a. Desarrollar e implementar políticas educativas en salud y prevención de enfermedades.
 - b. Implementar acciones de difusión masiva, de las intervenciones y avances en el desarrollo del presente convenio.
 - c. Reconocer mediante resolución de Comisión Organizadora, al equipo técnico que impulsará la implementación del presente convenio.



- d. Asegurar la participación de docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNCA, en las diferentes campañas y proyección social que realicen en el marco del presente convenio.

4.2. DE LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Red de Salud Sánchez Carrión asume las siguientes obligaciones:

- a. Trabajar de manera compartida con la UNCA, a fin de aunar esfuerzos para organizar, ejecutar y monitorear la ejecución del presente convenio.
- b. Establecer una tarifa social para los estudiantes, personal docente y administrativo de la UNCA.
- c. Asegurar la asistencia del personal médico, técnico y asistencial para el desarrollo de las campañas médicas, odontológicas, oftalmológicas y de prevención en salud.
- d. Brindar prestaciones de servicios médicos u otros de calidad a tarifas sociales.
- e. Afiliar obligatoriamente al Sistema Integral de Salud (SIS), a los estudiantes de la UNCA, que se encuentren en condición de pobreza o extrema pobreza, conforme a las disposiciones normativas derivadas del Minsa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por el incumplimiento de las obligaciones que les corresponde a cada una de las instituciones involucradas, expresada por escrito y con noventa (90) días calendario de anticipación, sin afectar los programas y proyectos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surjan diferencias en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a interponer sus mejores oficios para la búsqueda de una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

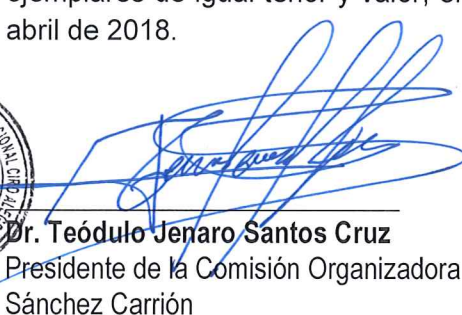
Las partes intervinientes en el presente convenio, declaran como sus domicilios legales e institucionales para efectos de las notificaciones, los señalados al principio del presente



documento. En caso de variación deberán comunicarse a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

El presente convenio se suscribe en señal de conformidad de ambas partes, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huamachuco, a los 12 días del mes de abril de 2018.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
Presidente de la Comisión Organizadora – UNCA
Sánchez Carrión





MC. Auky Barkley Salinas Otiniano
Director Ejecutivo Red de Salud




Dr. Mauro Rodríguez Cerrón
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora - UNCA




Dra. Bilmia Veneros Urbina
Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora - UNCA